



Contrato de Ejecución de Obras No. MH-2020-000016

Celebrado entre:

El

Ministerio de Hacienda

e

INVERSIONES LAVABER, S. R. L.

7

"Contratación de empresa calificada, para la readecuación del nuevo Almacén del Ministerio de Hacienda, ubicado en los Ríos, Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0003"



#### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

De una parte, el MINISTERIO DE HACIENDA, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Directora General, Dirección de Coordinación del Despacho, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1843852-2, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 179-2019 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como "LA ENTIDAD CONTRATANTE", o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la sociedad INVERSIONES LAVABER, S. R. L., sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (R. N. C.) núm. 1-30-37691-3, con domicilio social situado en la avenida Rómulo Betancourt núm. 1212, Plaza Amer, apartamento 1-501, sector Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato, por su gerente el señor SALVADOR ENMANUEL RAMÍREZ FRONTANY, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1622297-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará "EL CONTRATISTA", o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

#### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: "Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

**POR CUANTO:** que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: que la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

Gh.

POR CUANTO: que mediante el Acto Administrativo núm. 014-2020, de fecha veinticuatoro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y designó los Peritos Técnicos para la "Contratación de empresa calificada, para la readecuación del nuevo almacén del Ministerio de Hacienda, ubicado en los Ríos, Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0003"

POR CUANTO: que el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0003, fue celebrado en Etapa Múltiple conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas del citado procedimiento, correspondiendo a la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas "Sobres A" y las Propuestas Económicas "Sobres B" en momentos diferentes.

POR CUANTO: que a partir del resultado de los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal de las Propuestas Técnicas "Sobres A" de los oferentes participantes, según el Acto Administrativo núm. 026-2020, de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, todos los oferentes participantes fueron habilitados para la apertura y lectura de sus Propuestas Económicas "Sobres B".

**POR CUANTO**: que en fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), a las once y cincuenta y nueve minutos horas ante meridiano (11:59 A. M.), en este Ministerio de Hacienda, se procedió al Acto de apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobres B", ante la Notario Público Dra. Rosa Luisa de Jesús Fernández Javier, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 05-2020, Folios núm. 11, 12 y 13.

POR CUANTO: que después de un minucioso estudio de los informes presentados por el Comité de Peritos Técnicos, Financieros y Legales, al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 030-2020, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), adjudicó el procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0003, al oferente INVERSIONES LAVABER, S. R. L., por un monto total de dos millones trescientos veintitrés mil ciento cincuenta y nueve pesos dominicanos con 27/100 (RD\$2,323,159.27).

POR CUANTO: que LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a la notificación del resultado del citado procedimiento.

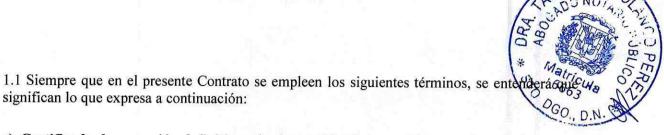
POR CUANTO: que en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), EL CONTRATISTA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Fianza núm. 1-Ffc-3416 con la entidad Compañía Dominicana de Seguros, S. R. L., correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

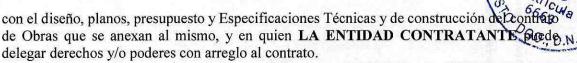
ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

51



- a) Certificado de recepción definitiva: el o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.
- b) Contratista: nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.
- c) Contrato: el presente documento.
- d) Coordinador: persona designada como tal por LA ENTIDAD CONTRATANTE para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.
- e) Desglose de precios unitarios: la lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
- f) Emplazamiento: los terrenos proporcionados por LA ENTIDAD CONTRATANTE en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el contrato, formen parte del emplazamiento.
- g) Entidad Contratante: EL MINISTERIO DE HACIENDA.
- h) Instalación: las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.
- i) Lista de precios: la lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato de precio unitario.
- j) Monto del Contrato: el importe señalado en el contrato.
- k) Obras: las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al contrato.
- Período de Garantía: el período estipulado en el contrato inmediatamente posterior a la fecha
  de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el
  contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
- m) Planos detallados: los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud de LA ENTIDAD CONTRATANTE, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.
- n) Plazos: los plazos del contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
- o) Presupuesto Detallado: el documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.
- p) Representante del Supervisor: cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.
- q) Supervisor: persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo

ghr



r) Especificaciones Técnicas: condiciones exigidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE para la realización de las Obras.

#### ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo. En caso de contradicción o diferencia entre estos documentos, la prioridad u orden de precedencia será:
  - a) El contrato propiamente dicho.
  - b) Pliegos de Condiciones Específicas.
  - c) Propuesta Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B" de EL CONTRATISTA.
  - d) Cronograma de Ejecución de Obras.
  - e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
  - f) Garantía de Buen Uso de Anticipo.

#### ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 3.1 **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Específicas y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, para para la readecuación del nuevo Almacén del Ministerio de Hacienda, ubicado en los Ríos, según el procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0003.
- 3.2 **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obras), la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

#### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

- 4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por las Obras objeto de este contrato, asciende a la suma de dos millones trescientos veintitrés mil ciento cincuenta y nueve pesos dominicanos con 27/100 (RD\$2,323,159.27), impuestos incluidos.
- 4.2 En el presupuesto que figura como anexo a este contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general de la Obra.

#### ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.

- 5.1 Los pagos se harán en pesos dominicanos y será de la siguiente manera:
- 5.2 LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será máximo de un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este pago se hará luego de la firma del presente contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.



- 5.3 La suma restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se haran en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por NEI Supervisor. El monto de la Primera Cubicación realizada por EL CONTRATISTA, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- 5.4 **EL CONTRATISTA** presentará cubicaciones cada 45 días que deben corresponderse con los Calendarios de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.
- 5.5 Las cubicaciones presentadas por EL CONTRATISTA serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de LA ENTIDAD CONTRATANTE autorizada para tal asunto. LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.
- 5.6 El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar EL CONTRATISTA los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.
- 5.7 Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

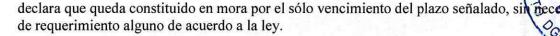
#### ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

- 6.1 **EL CONTRATISTA** se obliga a comenzar los trabajos objeto del contrato, luego de formalizado el presente contrato y conforme al plazo de ejecución y plan de trabajo presentados en su Propuesta Técnica.
- 6.2 El presente Contrato Ejecución de Obras tendrá una vigencia de un año a partir del día diecisiete (17) del mes de abril de dos mil veinte (2020) hasta el día diecisiete (17) del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), o hasta su fiel cumplimiento.

#### ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

- 7.1 Si EL CONTRATISTA no entrega las Obras en el plazo convenido en el artículo 6 de este contrato, salvo razones no atribuibles a EL CONTRATISTA, caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme al tiempo de retraso, usando la tasa de política monetaria del Banco Central de la República Dominicana de la inversión restante a la fecha especificada para la terminación del contrato.
- 7.2 Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.
- 7.3 El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar las Obras, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto EL CONTRATISTA

gl.

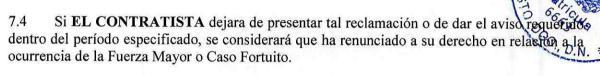


7.4 Si EL CONTRATISTA se retrasa en la ejecución de las Obras por actos no atribuibles a EL CONTRATISTA, incluyendo pero no limitado a interferencias producidas por otros contratistas y/u operaciones LA ENTIDAD CONTRATANTE el Plazo Contractual será extendido mediante una Orden de Cambio por un período igual al tiempo perdido.

#### ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

- 7.1 Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 7.2 Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.
- 7.3 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
- 7.4 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:
  - 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
  - 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 7.1 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.
- 7.2 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.
- 7.3 **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

4



#### ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

9.1 Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de las Obras.

#### ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

- 10.1 La Supervisión será la representante en obra de LA ENTIDAD CONTRATANTE y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, tendrá potestad para tomar decisiones por LA ENTIDAD CONTRATANTE y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.
- 10.2 EL CONTRATISTA permitirá que LA ENTIDAD CONTRATANTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- 10.3 LA ENTIDAD CONTRATANTE hará que se mantenga a La Supervisión en obra permanentemente y/o cuando los trabajos así lo requieran para evitar retrasos.

#### ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

11.1 LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a LA ENTIDAD CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

#### ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA.

12.1 En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), EL CONTRATISTA suministrará a LA ENTIDAD CONTRATANTE y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución del contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará a LA ENTIDAD CONTRATANTE y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por LA ENTIDAD CONTRATANTE y El Supervisor.

# g.



#### ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES

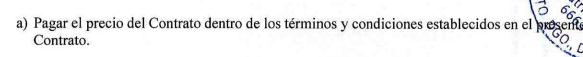
#### 13.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 13.1.1 EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato. Serán consideradas deficiencias aquellas que no se ejecuten de acuerdo a los requerimientos de LA ENTIDAD CONTRATANTE indicados en el pliego de condiciones de licitación.
- 13.1.2 El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de las obras, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.
- 13.1.3 EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA determine que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. En caso de que la orden administrativa sobrepase el contrato, EL CONTRATISTA notificará a LA ENTIDAD CONTRATANTE en un plazo acordado, el ajuste del Presupuesto y el Programa de Construcción correspondiente al costo y tiempo propuesto. Una vez recibido dicho ajuste por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, ésta deberá comunicar su aprobación a EL CONTRATISTA en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha en la que le sea presentado el ajuste por parte de EL CONTRATISTA y con lo cual ésta última procederá a ejecutar los Trabajos, conforme a dichos ajustes.
- 13.1.4 EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatara en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.
- 13.1.5 Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.
- 13.1.6 **EL CONTRATISTA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano.
- 13.1.7 Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

#### 13.2.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

13.2.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE sin perjuicio de cualquier otra obligación que se haya establecido en este Contrato, se obliga a lo siguiente:





- b) Facilitar libre acceso a EL CONTRATISTA y su personal al Terreno a los fines de llevar a cabo las Obras de ejecución de la Obra.
- c) Tomar las decisiones que sean su responsabilidad bajo los términos del presente contrato para, en un tiempo razonable, que permitan un desarrollo continuo y fluido de los trabajos a realizarse de manera de no retrasar la Obra.
- d) Proveer las instalaciones provisionales requeridas para la ejecución del proyecto tales como: agua potable, electricidad, control de acceso, seguridad y cualquier otra no incluida en el alcance definido en el presupuesto de obras.
- e) Obtener todas las aprobaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de las Obras, y pagar todos los cargos inherentes a los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA reconoce y declara que es una empresa constructora que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para desarrollar la Obra, y que el personal asignado a la misma contará con todas las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas por ley para tales fines.
- f) Todas las informaciones o servicios bajo control o responsabilidad de LA ENTIDAD CONTRATANTE deberán ser suministrados a EL CONTRATISTA con un plazo no menor de cinco (5) días laborables antes de la ejecución de las Obras respecto de los cuales estas informaciones o servicios sean requeridos, de acuerdo al Programa de Construcción, de manera que evite retrasos a EL CONTRATISTA en la ejecución de las Obras.

#### ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

- 14.1 **EL CONTRATISTA** dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.
- 14.2 El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

#### ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

15.1 La aceptación de la Oferta por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal administrativo de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del currículo vitae de cada persona incluida si es solicitado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, para su revisión y aprobación. Si LA ENTIDAD CONTRATANTE no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

# 51.

44

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

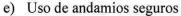
- 16.1 EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de la que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.
- 16.2 EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de LA ENTIDAD CONTRATANTE u listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:
- 2.5 a) Nombre completo TANTE, la cual no sera nogada sin motivo justificado. En ceso de
  - b) Cédula de Identidad y Electoral. FL CONTRATISTA sea necesario el reempiaza de
  - c) Cargo o responsabilidad
  - d) Dirección.
  - e) Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

### ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

- 17.1 EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.
- 17.2La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.
- 17.3 Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- 17.4Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:
  - a) Uso de casco de seguridad
  - b) Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
  - c) Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
  - d) Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.

Sh



- f) Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.
- 17.5 Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual LA ENTIDAD CONTRATANTE cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.
- 17.6El Supervisor de LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.
- 17.7EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

#### ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.

- 18.1 Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.
- 18.2 La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato hasta que **EL MINISTERIO DE HACIENDA** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

#### ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

- 19.1 **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.
- 19.2 Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de LA ENTIDAD CONTRATANTE o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

#### ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA**, en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), hace formal entrega de la Fianza núm. 1-Ffc-3416, expedida por la entidad Compañía Dominicana de Seguros, S. R. L., a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PÁRRAFO I: La garantía del fiel cumplimiento de contrato responderá por los daños y perjuicios que experimente el Ministerio de Hacienda en caso de incumplimiento por parte de



INVERSIONES LAVABER, S. R. L., de las disposiciones contenidas en este contrato, toda vez que el mismo no sea por una causa justificada, notificada oportunamente a LA RNTH AD CONTRATANTE o por causa de fuerza mayor. De comprobarse el incumplimiento. LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a ejecutar la garantía, independientemente de das acciones judiciales que correspondan; sin embargo, LA ENTIDAD CONTRATANTE declara, reconoce y acepta que esta garantía o fianza de fiel cumplimiento es la única que podrá ejecutar en caso de cualquier incumplimiento en la ejecución de este contrato no habiendo responsabilidad ni obligación de pagos adicionales por ninguna causa derivada de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA.

PÁRRAFO II: La garantía solicitada ha sido expedida por una entidad aseguradora, del mercado dominicano, Compañía Dominicana de Seguros, S. R. L., de acuerdo a la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros.

PÁRRAFO III: En caso de que a la llegada del término de la vigencia de esta garantía se continúe prestando los servicios objeto de este contrato, INVERSIONES LAVABER, S. R. L., queda obligada a renovarla automáticamente por el período que fuera acordado entre LAS PARTES.

PÁRRAFO IV: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden. En consecuencia, LA ENTIDAD CONTRATANTE declara, reconoce y acepta que esta garantía o fianza de fiel cumplimiento es la única que podrá ejecutar no habiendo responsabilidad ni obligación de pagos adicionales por ninguna causa derivada de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA.

#### ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

- 21.1 **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la póliza de seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje, la cual incluye la responsabilidad civil.
- 21.2 EL CONTRATISTA mantendrá a LA ENTIDAD CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.
- 21.3 Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.
- 21.4 **EL CONTRATISTA** obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** esté indemnizada.

#### ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Ah

- 22.1 Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, (Garantía de Vejos Nocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por tres (3) años contados a partir de la recepción definitiva, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- 22.2 Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.
- 22.3 EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA ENTIDAD CONTRATANTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

## ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

- 23.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:
- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.
- > Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo.
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- > Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre La Renta.
- ➤ Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

#### **ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.**

24.1 **EL CONTRATISTA** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

#### ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

25.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

## 4.4

#### ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES.

- 26.1 EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni pingun beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 26.2 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato.
- 26.3 De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

#### ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.

- 27.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.
- 27.2 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a LA ENTIDAD CONTRATANTE que en su opinión EL CONTRATISTA:
  - a) Ha abandonado las Obras.
  - b) Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar las Obras o ha suspendido el progreso de las mismas durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito.
  - c) No está ejecutando las obras de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
  - d) Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
  - e) Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
  - f) Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
  - g) Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.
- 27.3 De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de LA ENTIDAD CONTRATANTE sean violadas por EL CONTRATISTA.
- 27.4 En tal caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá, después de quince (15) días a partir de notificar a EL CONTRATISTA de su decisión, terminar el Contrato. EL CONTRATISTA procederá a retirar todos sus materiales y equipos de la obra y recuperar los montos adeudados por Obras ejecutadas o en proceso, y por pérdidas comprobadas en materiales, equipos, herramientas, maquinarias de construcción, incluyendo beneficios, gastos administrativos y costos de desmovilización, a la fecha de la terminación.





- 27.5 EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, por alguna de las siguientes razones:
- a.- Si LA ENTIDAD CONTRATANTE no ha emitido la Certificación de Pago y no ha notificado a EL CONTRATISTA las razones para objetar o rechazar la Solicitud de Pago de Cubicación de EL CONTRATISTA de conformidad con el procedimiento establecido anteriormente, supra, o porque LA ENTIDAD CONTRATANTE no haya pagado una Certificación de Pago dentro del plazo establecido en los Documentos del Contrato.
- b.-La terminación unilateral e injustificada de LA ENTIDAD CONTRATANTE no amparada en causas atribuibles a EL CONTRATISTA y/o sus Subcontratistas, sus agentes, representantes o empleados o cualquier otra persona que esté ejecutando las Obras por cuenta de EL CONTRATISTA.
- c.- Si las Obras son detenidas por un período de treinta (30) días por causas no imputables a EL CONTRATISTA, sus Subcontratistas, sus agentes, representantes, ejecutivos, comitentes, preposés, mandatarios o empleados porque LA ENTIDAD CONTRATANTE ha faltado persistentemente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo los Documentos del Contrato respecto a asuntos que inciden en el progreso normal de las Obras.
- d.-En caso de que la ejecución del proyecto se extienda por más de tres (3) meses, contados desde la Fecha de Inicio de las Obras, por decisión de LA ENTIDAD CONTRATANTE o por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA, sus Subcontratistas, sus agentes, representantes, ejecutivos, comitentes, preposés, mandatarios o empleados.
- e.- Si LA ENTIDAD CONTRATANTE viola leyes, decretos, normas, regulaciones, u órdenes de autoridades competentes.
- 27.6 Si ocurre alguna de las causas anteriores, **EL CONTRATISTA** podrá, después de quince (15) días a partir de notificar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de su decisión, terminar el Contrato, retirar todos sus materiales y equipos de la obra y recuperar los montos adeudados por Obras ejecutadas o en proceso, y por pérdidas comprobadas en materiales, equipos, herramientas, maquinarias de construcción, incluyendo beneficios, gastos administrativos y costos de desmovilización, a la fecha de la terminación.

#### ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

28.1 Constituirá una causa de nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

#### ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

29.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

61

44

- 29.2 Cuando EL CONTRATISTA considere que las Obras, ya sea total o parcialmente están sustancialmente completados y las porciones determinadas y acordadas con LA ENTIDAD CONTRATANTE pueden ser recibidas, EL CONTRATISTA informará a ENTIDAD CONTRATANTE acerca de la conclusión de las obras contratadas, solicitando fecha y hora para que las Partes visiten de forma conjunta el sitio de trabajos y procedan a la recepción provisional total o parcial de las Obras. Las Partes emitirán un certificado de recepción provisional que incluya un listado de actividades pendientes a ser resueltas por LA CONTRATISTA en un plazo de treinta (30) días calendarios posteriores a dicha fecha. Una vez concluidas las actividades pendientes se dará por aceptada la recepción provisional por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 29.3 Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el contrato.

### ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE.

30.1 EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de treinta (30) días calendario de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá pagar el balance pendiente dentro de los treinta (30) días siguientes. En caso de que la cubicación final no fuera correcta y/o estuviese incompleta, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

#### ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

- 31.1 Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros levantados en la recepción provisional, hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a LA ENTIDAD CONTRATANTE con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar treinta (30) días calendario, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.
- 31.2 Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a LA ENTIDAD CONTRATANTE, con una copia para EL CONTRATISTA.

#### ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

32.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.



44



#### ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

33.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

#### ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

34.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

#### ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

35.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

36.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

#### ARTÍCULO 37.- TÍTULOS.

37.1 Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

#### ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

38.1 **EL CONTRATISTA** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

39.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

# J.J.

#### ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

40.1 El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines legales correspondiente, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes abril del año dos mil veinte (2020).

YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Actuando a nombre y representación de

EL MINISTERIO DE HACIENDA OUDE

SALVADOR EXMANUEL RAMÍREZ FRONTANY

Actuando a nombre y representación de INVERSIONES LAVABER, S. R. L.

Yo, Mario Público de los del Número del Distrito Nacional, provisto de la Matrícula Núm. CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas de los señores YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ y SALVADOR ENMANUEL RAMÍREZ FRONTANY, de generales y calidades que constan, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que utilizan en todos los actos de sus vidas sean públicos o privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes abril del año dos mil veinte (2020).

NOTARIO PÚBLICO

**≧** RNC: 1-30-37691-3